

El procedimiento de reconocimiento de títulos universitarios extranjeros se realiza **únicamente en línea**. Para ello, le proporcionamos toda la información necesaria para llevar a cabo este trámite con éxito. Le recomendamos leer detenidamente el contenido de este correo y todos los enlaces incluidos.

Paso 1: Información preliminar

Antes de comenzar, le sugerimos visitar el siguiente enlace informativo: [¿Cómo reconocer un título universitario extranjero en España?](#), así como [tener disponible esta infografía](#).

Como podrá comprobar, solo se homologan determinados títulos correspondientes a **profesiones reguladas en España**. Puede consultar la lista de profesiones reguladas homologables en el siguiente enlace: [Homologación de títulos extranjeros de educación superior](#).

Es importante insistir en que **el trámite es completamente en línea** y no existe posibilidad de atención presencial. El solicitante será responsable de todo el proceso, por lo que le sugerimos proceder solo si cumple con todos los requisitos que se detallan a continuación.

Paso 2: Requisitos académicos

En primer lugar, le corresponde a usted verificar si cumple con los mismos **requisitos académicos** exigidos para los títulos españoles que habilitan a la profesión regulada en España.

Nota: Los nombres de los títulos/profesiones no tienen por qué coincidir con el nombre en el país de origen ni tampoco por tener el mismo nombre no tienen por qué satisfacer los requisitos del título homónimo en España (al que se quiere homologar). **Es responsabilidad de la persona solicitante verificar que cumple los requisitos académicos** del título habilitante para la profesión a la que vaya a homologar independientemente de los títulos o la profesión de origen.

Por lo tanto, para verificar estos requisitos académicos:

- [Consultar el Real Decreto 889/2022 aquí](#) donde tiene la lista de profesiones reguladas en el Anexo del final y donde encontrará los respectivos requisitos académicos de cada una de ella según lo que indica cada Orden para cada título habilitante de la profesión regulada (busque la ORDEN CIN/ u ORDEN EDU/ correspondiente).
- En algunos casos, ANECA ha publicado los criterios de evaluación de manera más detallada. Consúltelos aquí: [Resoluciones requisitos evaluación - Aneca Web](#)

Paso 3: Requisitos administrativos / de documentación

Una vez confirmado que cumple con los requisitos académicos, le instamos a verificar que posee toda la **documentación necesaria** para el trámite administrativo de homologación. Para ello, le sugerimos [leer atentamente esta página de información general sobre el procedimiento](#), especialmente el apartado de **Documentación**, donde encontrará un listado detallado de los documentos que debe presentar y las especificaciones sobre cómo cumplir con los requisitos administrativos. Tenga en cuenta que **para ciertas titulaciones se requiere documentación adicional**.

Paso 4: Solicitud de homologación

Hay que insistir que solo tiene sentido iniciar el proceso de homologación si cumple tanto los requisitos académicos como los administrativos. Cuando tenga toda la documentación

preparada (y asegúrese de que está completa y correcta, ya que no dispondrá de mucho tiempo para realizar correcciones) y haya abonado la tasa correspondiente, podrá comenzar el trámite en la **sede electrónica** del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, accediendo al siguiente enlace: [Homologación de títulos extranjeros de educación superior a títulos oficiales universitarios españoles de Grado o Máster que den acceso a profesión regulada en España](#)

Para su comodidad, aquí dispone de una [Guía de Usuario sobre el uso de la sede electrónica y el pago de la tasa](#).

Alternativas si no cumple los requisitos para homologar

Si no cumple con los requisitos académicos o administrativos, le presentamos dos opciones alternativas, totalmente compatibles entre sí:

Opción 1: Solicitar una Declaración de Equivalencia

Esta opción le permitirá obtener un reconocimiento oficial de su formación extranjera, equiparándola al nivel académico de Grado o Máster universitario, **sin efectos profesionales**. Puede encontrar la información básica y el trámite en el siguiente enlace: [Declaración de equivalencia de títulos extranjeros](#).

Importante:

- La equivalencia a grado puede pedirse únicamente si su título es oficial, es de al menos, 180 ECTS y permite el acceso a postgrados.
- La equivalencia a máster puede pedirse solo si su título es oficial, es reconocida como máster en el país de origen, tiene al menos 60 ECTS y la persona solicitante ya tiene un grado (o una equivalencia a grado) en España.

Al igual que en el caso de la homologación, le recomendamos que revise cuidadosamente [la documentación necesaria y siga los pasos indicados en la página de información general](#) sobre este trámite, así como consultar la correspondiente [Guía de Usuario sobre el uso de la sede electrónica y pago de la tasa para la Declaración de Equivalencia](#).

Evidentemente no inicie el trámite si no dispone de los requisitos indicados o de la documentación.

Importante: Trámite en línea

Recuerde que [el trámite es exclusivamente en línea](#) y el solicitante debe hacerse responsable de todo el proceso. No existe posibilidad de atención presencial.

Opción 2: Convalidación parcial en una universidad española

Si desea obtener un título español, podría considerar la opción de **convalidar parcialmente** sus estudios en una universidad española que ofrezca programas similares a los suyos. Este proceso se realiza directamente con la universidad, sin intervención del Estado. Puede buscar universidades a través del siguiente portal: [¿Dónde estudiar?](#)

Le recomendamos encarecidamente que lea con la mayor atención toda la información proporcionada en los enlaces facilitados para evitar errores que puedan retrasar su solicitud.